



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**TRIBUNAL FISCAL**

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2012-22**

**TEMA : APROBACIÓN DE NUEVAS MATERIAS QUE SERAN RESUELTAZ POR LOS VOCALES DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DEL TRIBUNAL FISCAL COMO ÓRGANOS UNIPERSONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 101º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1113.**

**FECHA** : 19 de diciembre de 2012  
**HORA** : 12:30 pm.  
**MODALIDAD** : Presencial  
**LUGAR** : Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores  
Javier Prado Oeste N° 1115, San Isidro

<b>ASISTENTES</b>	: Licette Zúñiga D. Marina Zelaya V. Mariella Casalino M. Ada Flores T. Pedro Velásquez L.R. Doris Muñoz G. Gary Falconí S. Carlos Moreano V. Juana Pinto de A. Zoraida Olano S	: Lorena Amico de las C. Sergio Ezeta C. Raúl Queuña D. Caridad Guarniz C. Elizabeth Winstanley P Carmen Terry R. Gabriela Márquez P Jorge Sarmiento D Rosa Barrantes T.	: Luis Ramírez M Víctor Castañeda A. Miguel de Pomar S. Ana María Cogorno P. José Martel S. Cristina Huertas L. Lily Villanueva A. Luis Cayo Q. Roxana Ruiz A.
-------------------	--	--	--

**I. ANTECEDENTES:**

- Memorando N° 320-2012-EF/40.01 mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena para el día 19 de diciembre del presente, a fin de atender el tema al que se ha hecho referencia.
- Acuerdo de Sala Plena N° 2012-18.
- Informe de Sala Plena que sustenta las propuestas.

## II. AGENDA:

Aprobación y suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos, el acuerdo adoptado y sus fundamentos, tal como se detalla en el cuadro que se transcribe.

## III. RESUMEN DE LA REUNION:

Habiéndose instalado válidamente la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad deliberar y votar acerca de la inclusión de nuevas materias que serán resueltas por los vocales de las salas especializadas del Tribunal Fiscal como órganos unipersonales.

Iniciada la sesión, como cuestión previa a la votación, la Presidenta del Tribunal Fiscal explicó a los vocales asistentes que de conformidad con lo previsto por el numeral 3) del punto B del Acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena N° 2012-18, deben emitirse como unipersonales las resoluciones que se emitan en casos en los que el Tribunal Fiscal debe declinar la competencia al amparo de lo establecido por el numeral 82.1 del artículo 82º de la Ley N° 27444, al estar referidos a sanciones de tipo administrativo que no tienen naturaleza tributaria (excepto las referidas a materia aduanera), aquellos en los que el Tribunal ha señalado que no es competente para resolver (ambos según el Anexo I del Informe), así como aquellos respecto de los que se ha declarado mediante jurisprudencia de observancia obligatoria que no tienen naturaleza tributaria, siendo que se han presentado casos distintos a los recogidos en el mencionado Anexo, razón por la cual, deben ser incluidos en éste para que en el futuro, las resoluciones se emitan de manera unipersonal.

Luego de deliberar sobre la inclusión de nuevos puntos al Anexo I del Informe que sustenta el Acta de Sala Plena N° 2012-18 y se acordó agregar los puntos N° 34 a N° 40 según lo siguiente:

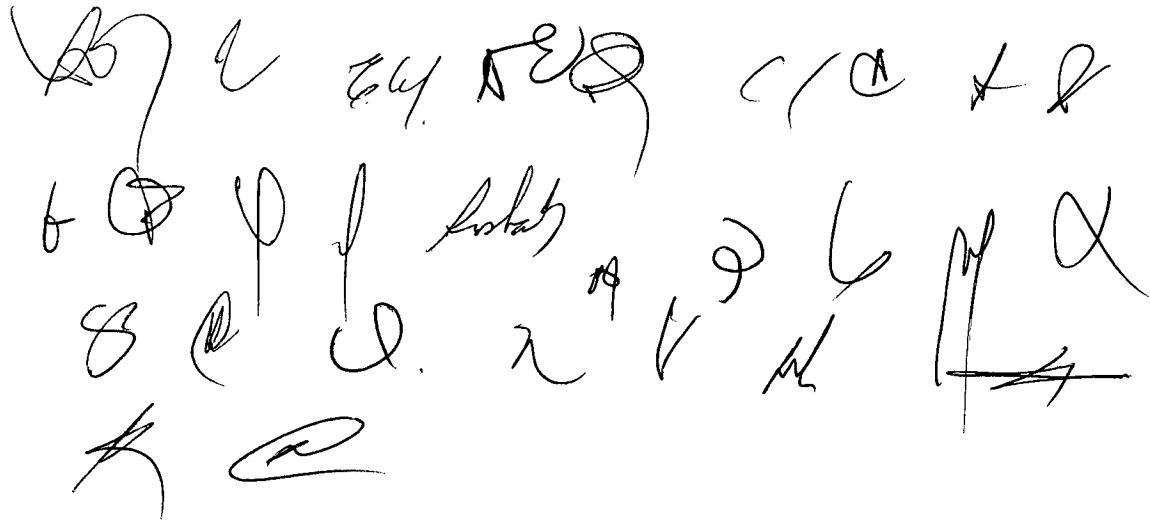
34. Infracciones de tipo administrativo relacionadas con la comercialización de bebidas alcohólicas.
35. Sanciones de tipo administrativo por permitir el ingreso de menores de 18 años a establecimientos en los que se comercializa bebidas alcohólicas.
36. Infracciones de tipo administrativo relacionadas con los horarios de funcionamiento de establecimientos.
37. Casos referidos a la aplicación de la sanción no pecuniaria de demolición.
38. Infracciones de tipo administrativo sancionadas por el MINTRA.
39. Infracciones de tipo administrativo sancionadas por SENASA.
40. Sanciones de tipo administrativo impuestas al amparo de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres y su reglamento.

#### IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

**"Aregar los puntos N° 34 a N° 40 al Anexo I del Informe que sustenta el Acta de Sala Plena N° 2012-18 según lo siguiente:**

<b>34. Infracciones de tipo administrativo relacionadas con la comercialización de bebidas alcohólicas.</b>
<b>35. Sanciones de tipo administrativo por permitir el ingreso de menores de 18 años a establecimientos en los que se comercializa bebidas alcohólicas.</b>
<b>36. Infracciones de tipo administrativo relacionadas con los horarios de funcionamiento de establecimientos.</b>
<b>37. Casos referidos a la aplicación de la sanción no pecuniaria de demolición.</b>
<b>38. Infracciones de tipo administrativo sancionadas por el MINTRA.</b>
<b>39. Infracciones de tipo administrativo sancionadas por SENASA.</b>
<b>40. Sanciones de tipo administrativo impuestas al amparo de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres y su reglamento.</b>



**TEMA: Inclusión de nuevos puntos al Anexo I del Informe que sustenta el Acuerdo de Sala Plena N° 2012-18.**

34. Infracciones de tipo administrativo relacionadas con la comercialización de bebidas alcohólicas	35. Sanciones de tipo administrativo por permitir el ingreso de menores de 18 años a establecimientos en los que se comercializan bebidas alcohólicas.	36. Infracciones de tipo administrativo relacionadas con los horarios de funcionamiento de establecimientos.	37. Casos referidos a la aplicación de la sanción no pecunaria de demolición.	38. Casos referidos a la sanción no administrativa sancionadas por el MINTRA.	39. Infracciones de tipo administrativo sancionadas por el tipo sancionadas por el
Fundamento: Ver Informe de Sala Plena	Fundamento: Ver Informe de Sala Plena.	Fundamento: Ver Informe de Sala Plena.	Fundamento: Ver Informe de Sala Plena.	Fundamento: Ver Informe de Sala Plena.	Fundamento: Ver Informe de Sala Plena
<b>Vocales</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>
Dra. Olano	x	x	x	x	x
Dra. Zúñiga	x	x	x	x	x
Dra. Amico	x	x	x	x	x
Dr. Ramirez	x	x	x	x	x
Dra. Zelaya	x	x	x	x	x
Dr. Ezeta	x	x	x	x	x
Dr. Castañeda	x	x	x	x	x
Dra. Casalino	x	x	x	x	x
Dr. Queuña	x	x	x	x	x
Dr. De Pomar	x	x	x	x	x
Dra. Flores	x	x	x	x	x
Dra. Guamiz	x	x	x	x	x
Dra. Cogorno	x	x	x	x	x
Dr. Velásquez	x	x	x	x	x
Dra. Winstanley	x	x	x	x	x
Dr. Martel	x	x	x	x	x
Dra. Muñoz	x	x	x	x	x
Dra. Terry	x	x	x	x	x
Dra. Huertas	x	x	x	x	x
Dr. Falconí	x	x	x	x	x
Dra. Márquez	x	x	x	x	x
Dra. Villanueva	x	x	x	x	x
Dr. Moreano	x	x	x	x	x
Dr. Cayo	x	x	x	x	x
Dr. Sarmiento	x	x	x	x	x
Dra. Pinto	x	x	x	x	x
Dra. Barrantes	x	x	x	x	x
Dra. Ruiz	x	x	x	x	x
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>28</b>	<b>28</b>	<b>28</b>	<b>28</b>

TEMA: INCLUSIÓN DE NUEVOS PUNTOS AL ANEXO I DEL INFORME QUE SUSTENTA EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 2012-18.

42. Sanciones de tipo administrativo impuestas al amparo de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres y su reglamento.

Vocales	SI	NO
Dra. Olano	X	
Dra. Zúñiga	X	
Dra. Amico	X	
Dr. Ramirez	X	
Dra. Zelaya	X	
Dr. Ezeta	X	
Dr. Castañeda	X	
Dra. Casalino	X	
Dr. Queuña	X	
Dr. De Pomar	X	
Dra. Flores	X	
Dra. Guarniz	X	
Dra. Cogorno	X	
Dr. Velásquez	X	
Dra. Winstanley	X	
Dr. Martel	X	
Dra. Muñoz	X	
Dra. Terry	X	
Dra. Huertas	X	
Dr. Falconí	X	
Dra. Villanueva	X	
Dra. Marquez	X	
Dr. Moreano	X	
Dr. Cayo	X	
Dr. Sarmiento	X	
Dra. Pinto	X	
Dra. Barrantes	X	
Dra. Ruiz	X	
Total	28	

Se deja constancia que forma parte integrante del Acta el informe que se indica en el punto I de la presente (Antecedentes).

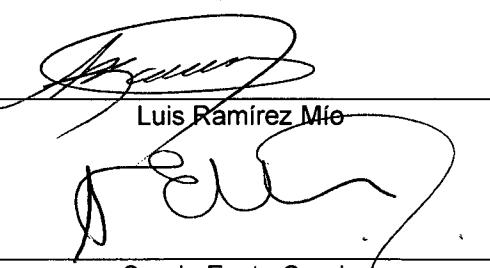
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión iniciándose el trámite de firmas de la presente acta, en señal de conformidad.



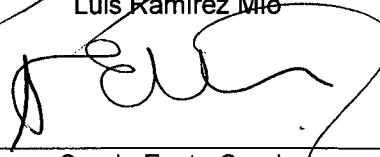
Licette Zúñiga Dulanto



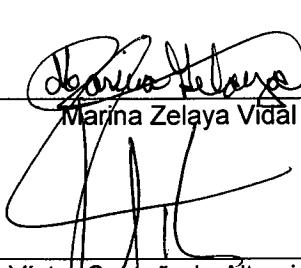
Lorena Amico de las Casas



Luis Ramírez Mío



Sergio Ezeta Carpio



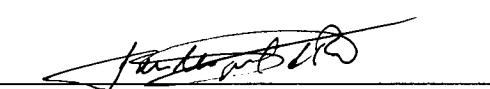
Marina Zelaya Vidal



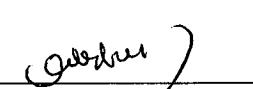
Víctor Castañeda Altamirano



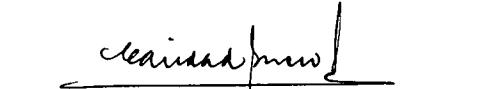
Raúl Queuña Díaz



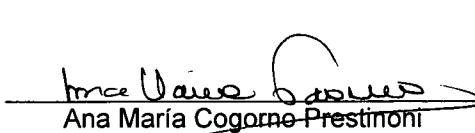
Miguel de Pomar Shiota



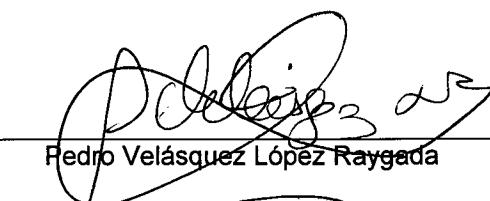
Ada Flores Talavera



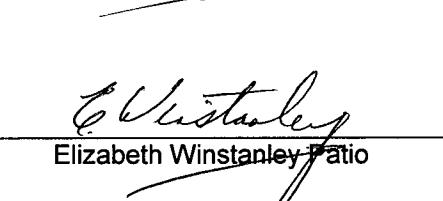
Caridad Guarniz Cabell



Ana María Cogorno Prestinoni



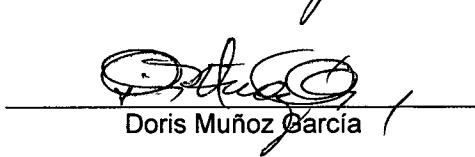
Pedro Velásquez López Raygada



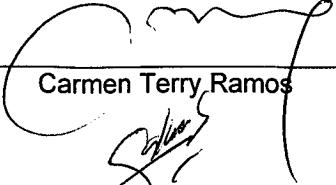
Elizabeth Winstanley Patiño



José Martel Sánchez



Doris Muñoz García



Carmen Terry Ramos



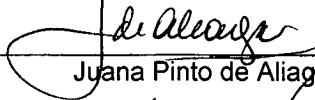
Gary Falconí Sinche



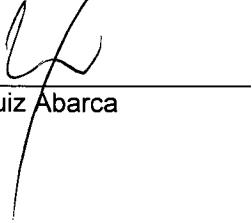
Lily Villanueva Aznarán



Jorge Sarmiento Díaz



Juana Pinto de Aliaga



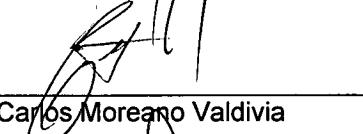
Roxana Ruiz Abarca



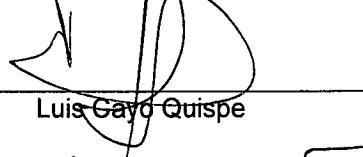
Cristina Huertas Lizarzaburu



Gabriela Márquez Rachedo



Carlos Moreano Valdivia



Luis Gayo Quispe



Rosa Barrantes Takata



Zoraida Olano Silva

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA Nº 2012-22

## INFORME DE SALA PLENA

**TEMA: APROBACIÓN DE NUEVAS MATERIAS QUE SERAN RESUELTAZ POR LOS VOCALES DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DEL TRIBUNAL FISCAL COMO ÓRGANOS UNIPERSONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 101º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1113.**

### I. PLANTEAMIENTO DEL TEMA

Mediante el Acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena N° 2012-18 de fecha 17 de setiembre de 2012, se aprobaron las materias que son resueltas por los vocales de las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal como órganos unipersonales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1113.

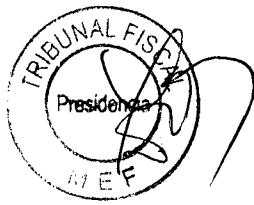
En el numeral 3) del punto B del citado Acuerdo se estableció que deben emitirse como unipersonales las resoluciones referidas a casos en los que el Tribunal Fiscal debe declinar la competencia al amparo de lo establecido por el numeral 82.1 del artículo 82º de la Ley N° 27444, al estar referidos a sanciones de tipo administrativo que no tienen naturaleza tributaria (excepto las referidas a materia aduanera), aquellos en los que el Tribunal ha señalado que no es competente para resolver (ambos según el Anexo I del Informe), así como aquellos respecto de los que se ha declarado mediante jurisprudencia de observancia obligatoria que no tienen naturaleza tributaria, siendo que se han presentado casos distintos a los recogidos en el mencionado Anexo, razón por la cual, deben ser incluidos en éste para que en el futuro, las resoluciones se emitan de manera unipersonal.

En relación con la regulación de los procedimientos internos que rigen la actuación del Tribunal Fiscal, debe considerarse que el numeral 2) del artículo 98º del citado Código señala que la Sala Plena del Tribunal Fiscal, compuesta por todos los vocales del Tribunal Fiscal, es el órgano encargado de establecer, Acuerdos de Sala Plena, los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal así como la unificación de los criterios de sus Salas. Al respecto, es necesario determinar las materias que los vocales de las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal podrán resolver como órganos unipersonales.

Por tanto, atendiendo al referido marco legal, y con el objetivo de agilizar la resolución de controversias tributarias, se somete a consideración de la Sala Plena la inclusión de nuevos puntos en el citado Anexo I del informe que sustenta el Acuerdo de Sala Plena N° 2012-18.

### II. ANTECEDENTES

Los antecedentes pueden ser revisados en el Anexo I del presente informe.



### III. PROPUESTA ÚNICA

#### DESCRIPCIÓN

Agregar los puntos N° 34 a N° 40 al Anexo I del Informe que sustenta el Acta de Sala Plena N° 2012-18, de acuerdo con lo siguiente:

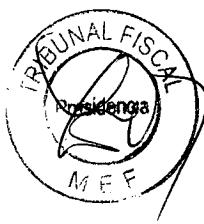
34. Infracciones de tipo administrativo relacionadas con la comercialización de bebidas alcohólicas.
35. Sanciones de tipo administrativo por permitir el ingreso de menores de 18 años a establecimientos en los que se comercializa bebidas alcohólicas.
36. Infracciones de tipo administrativo relacionadas con los horarios de funcionamiento de establecimientos.
37. Casos referidos a la aplicación de la sanción no pecuniaria de demolición.
38. Infracciones de tipo administrativo sancionadas por el MINTRA.
39. Infracciones de tipo administrativo sancionadas por SENASA.
40. Sanciones de tipo administrativo impuestas al amparo de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres y su reglamento.

#### FUNDAMENTO:

El artículo 101° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1113<sup>1</sup> establece que para el funcionamiento de las Salas del Tribunal Fiscal se requiere la concurrencia de los tres vocales y que se adoptan resoluciones con dos votos conformes, salvo en las materias de menor complejidad que serán resueltas por los vocales del Tribunal Fiscal como órganos unipersonales. Agrega dicha norma que mediante Acuerdo de Sala Plena se aprobarán las materias consideradas de menor complejidad.

Así, mediante el Acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena N° 2012-18 de fecha 17 de setiembre de 2012, se aprobaron las materias que son resueltas por los vocales de las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal como órganos unipersonales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101° del citado Código, modificado por Decreto Legislativo N° 1113.

<sup>1</sup> Publicado el 5 de julio de 2012 en el diario oficial "El Peruano", vigente a partir del día siguiente a dicha publicación.



En el numeral 3) del punto B del citado Acuerdo se estableció que deben emitirse como unipersonales las resoluciones referidas a casos en los que el Tribunal Fiscal debe declinar la competencia al amparo de lo establecido por el numeral 82.1 del artículo 82º de la Ley N° 27444, al estar referidos a sanciones de tipo administrativo que no tienen naturaleza tributaria (excepto las referidas a materia aduanera), aquellos en los que el Tribunal ha señalado que no es competente para resolver (ambos según el Anexo I del Informe), así como aquellos respecto de los que se ha declarado mediante jurisprudencia de observancia obligatoria que no tienen naturaleza tributaria.

Al respecto, debe considerarse que se han presentado casos adicionales distintos a los recogidos en el mencionado Anexo, razón por la cual, deben ser incluidos en éste para que en el futuro, las resoluciones se emitan de manera unipersonal. La lista de casos nuevos son recogidos en el Anexo I del presente informe, en el que también se señalan las resoluciones que contienen el criterio de inhibición.

#### **IV. CRITERIO A VOTAR**

##### **PROPUESTA ÚNICA**

Agregar los puntos N° 34 a N° 40 al Anexo I del Informe que sustenta el Acta de Sala Plena N° 2012-18, de acuerdo con lo siguiente:

- |   |
|---|
| 34. Infracciones de tipo administrativo relacionadas con la comercialización de bebidas alcohólicas.  |
| 35. Sanciones de tipo administrativo por permitir el ingreso de menores de 18 años a establecimientos en los que se comercializa bebidas alcohólicas.                         |
| 36. Infracciones de tipo administrativo relacionadas con los horarios de funcionamiento de establecimientos.  |
| 37. Casos referidos a la aplicación de la sanción no pecuniaria de demolición.  |
| 38. Infracciones de tipo administrativo sancionadas por el MINTRA.  |
| 39. Infracciones de tipo administrativo sancionadas por SENASA.   |
| 40. Sanciones de tipo administrativo impuestas al amparo de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres y su reglamento. |



**ANEXO I**

**RESOLUCIONES MEDIANTE LAS QUE EL TRIBUNAL FISCAL SE HA INHIBIDO DEL CONOCIMIENTO DE LA MATERIA EN DISCUSIÓN**

<b>CRITERIO PARA INHIBIRSE</b>	<b>RTF</b>
34. Infracciones de tipo administrativo relacionadas con la comercialización de bebidas alcohólicas.	RTF N° 17144-7-2012
35. Sanciones de tipo administrativo por permitir el ingreso de menores de 18 años a establecimientos en los que se comercializa bebidas alcohólicas.	RTF N° 19671-10-2012
36. Infracciones de tipo administrativo relacionadas con los horarios de funcionamiento de establecimientos.	RTF N° 17147-7-2012
37. Casos referidos a la aplicación de la sanción no pecuniaria de demolición.	RTF N° 17510-10-2012
38. Infracciones de tipo administrativo sancionadas por el MINTRA.	RTF N° 19067-2-2012
39. Infracciones de tipo administrativo sancionadas por SENASA.	RTF N° 18787-4-2012
40. Sanciones de tipo administrativo impuestas al amparo de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres y su reglamento.	RTF N° 19730-3-2012

